

CONTRATO No. CS-LS-106-2008

Contrato de **Prestación de Servicios de Impresión de Cuadernillos para la Dirección General de Telebachillerato**, que celebran por una parte la **Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, representada en este acto por el **Lic. Edgar Spinoso Carrera**, en su carácter de **Oficial Mayor**, a quien en lo sucesivo se le denominará como **“La Secretaría”** y por la otra parte la persona física **C. Dagoberto García Jiménez**, representada en este acto por el mismo, en su carácter de Representante Legal, a quien en lo subsecuente se le designará como **“El Prestador de Servicios”**, sujetándose las partes al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas: -----

ANTECEDENTES:

A. Con fecha **12 de Diciembre de 2008**, **“La Secretaría”**, a través de la Oficialía Mayor, envió oficios donde se les formuló una invitación a varias empresas y funcionarios de la misma dependencia, asimismo a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a la Contraloría General y a la Contraloría interna; para participar en la **Licitación Simplificada No. LS-GEV-23-106-08** relativa a la contratación del **Servicio de Impresión de Impresión de Cuadernillos para la Dirección General de Telebachillerato**, dependiente de **“La Secretaría”**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 46 del Decreto No. 8 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el ejercicio fiscal de 2008 y 1, 9, 10, 26 fracción II, 43, 56, 57, 58 y demás relativos aplicables de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

B. Con fecha **26 de Diciembre de 2008**, se celebró la Junta de Presentación y Apertura de Proposiciones respecto a la Licitación señalada en el inciso anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y Base Quinta de las Bases de Licitación.-----

C. Con fecha **30 de Diciembre de 2008**, se llevo a cabo la Notificación de Fallo de la **Licitación Simplificada No. LS-GEV-23-106-08** relativa a la contratación del **Servicio de Impresión de Cuadernillos para la Dirección General de Telebachillerato**, dependiente de **“La Secretaría”**, siendo favorecido **“El Prestador de Servicios”** en la partida de la Licitación que en la cláusula primera de este contrato se indica, en acatamiento a lo estipulado en el artículo 44 de la Ley citada en el antecedente B.----

**DECLARACIONES:
I. DE “LA SECRETARIA”**

I.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en términos de los artículos 50 de la **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 1, 2, 4, 9 fracción IV, 10, 11, 15, en relación con los artículos 21, 22 y demás relativos y aplicables de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 186 del **Código Financiero para el Estado Veracruz de Ignacio de la Llave**, 46 del Decreto No. 8 del **Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, para el Ejercicio Fiscal 2008, 1, 5 y 14 del **Reglamento Interior de la Secretaría de Educación**.-----

I.2. Que la personalidad jurídica del C. Lic. Edgar Spinoso Carrera, Oficial Mayor, para celebrar a nombre de **“La Secretaría”** en los términos del presente contrato, se acredita con el nombramiento expedido a su favor, por el Dr. Víctor A. Arredondo Álvarez, Secretario de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por las facultades conferidas en los artículos 4 fracción I, 12 y 14 fracciones I, IV y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.-----

CONTRATO No. CS-LS-106-2008

I.3. Que cuenta con los recursos disponibles suficientes, en la Partida Presupuestal correspondiente para cubrir el monto de los servicios pactados en el presente contrato.-----

I.4. Que es su voluntad celebrar el presente contrato relativo al **Servicio de Impresión de Cuadernillos para la Dirección General de Telebachillerato**, dependiente de **“La Secretaría”**, con **“El Prestador de Servicios”** bajo la modalidad de Licitación Simplificada y de conformidad con los artículos 26 fracción II, 54, 56, 57 y 58 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

I.5. Que señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en el kilómetro 4.5 de la Carretera Federal Xalapa-Veracruz de la Colonia S.A.H.O.P. con Código Postal 91190 y **R.F.C. No. SED9905019C2**.-----

II. DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

II.1. Que es una Persona Física de Nacionalidad Mexicana, con actividad empresarial, identificándose con su **Credencial de Elector No. 2066015571903** expedida por el Instituto Federal Electoral en Xalapa, Ver.-

II.2. Que cuenta con **R.F.C. GAJD711223355** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.---

II.3. Que señala como su domicilio para los efectos legales de este contrato el ubicado en la Calle Ricardo Flores Magón No. 22, Colonia Felipe Carrillo Puerto, C.P. 91080, Teléfono 812-3402, en Xalapa, Ver.-----

II.4. Que cuenta con la capacidad legal, técnica y financiera suficiente para la prestación de los servicios requeridos por **“La Secretaría”**.-----

II.5. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los casos de impedimento para la celebración del presente contrato, establecidos en el artículo 45, de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamiento, Administración y Enajenación de Bienes Muebles para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la suscripción del presente contrato. -----

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Objeto. **“La Secretaría”** contrata a **“El Prestador de Servicios”** y este se obliga a prestar el **Servicio de Impresión de Cuadernillos para la Dirección General de Telebachillerato**, dependiente de **“La Secretaría”**, de acuerdo a lo siguiente: -----

PART.	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANT.	P.U.	TOTAL
1	Cuadernillo de la materia de Matemáticas (programa). Con 28 páginas.	Pieza	676	9.73	6,577.48
2	Cuadernillo de la materia de Matemáticas (antología). Con 60 páginas.	Pieza	676	19.92	13,465.92
3	Cuadernillo de la materia de Biología (programa). Con 32 páginas.	Pieza	542	12.74	6,905.08
4	Cuadernillo de la materia de Biología (antología). Con 60 páginas.	Pieza	542	23.79	12,894.18
5	Cuadernillo de la materia de Física (programa). Con 36 páginas.	Pieza	536	15.09	8,088.24
6	Cuadernillo de la materia de Física (antología). Con 60 páginas.	Pieza	536	24.30	13,024.80

CONTRATO No. CS-LS-106-2008

7	Cuadernillo de la materia de Estructura Socioeconómica de México (programa). Con 32 páginas.	Pieza	507	14.16	7,179.12	
8	Cuadernillo de la materia de Estructura Socioeconómica de México (antología). Con 60 páginas.	Pieza	507	25.31	12,832.17	
9	Cuadernillo de la materia de Literatura (programa). Con 24 páginas.	Pieza	525	10.58	5,554.50	
10	Cuadernillo de la materia de Literatura (antología). Con 60 páginas.	Pieza	525	24.64	12,936.00	
11	Cuadernillo de la materia de Ingles (programa). Con 44 páginas.	Pieza	565	17.58	9,932.70	
12	Cuadernillo de la materia de Ingles (antología). Con 60 páginas.	Pieza	565	23.44	13,243.60	
13	Cuadernillo de O.E./ CRAAP (programa). Con 32 páginas.	Pieza	476	14.70	6,997.20	
14	Cuadernillo de O.E./ CRAAP (antología). Con 60 páginas.	Pieza	476	26.52	12,623.52	
	TODOS LO CUADERNILLOS SERÁN ELABORADOS EN TAMAÑO CARTA, CON FORROS, EN PAPEL BOND DE 75GRS., IMPRESOS EN UNA TINTA 1X1, CON TERMINADO ENGRAPADO DE CABALLETE.	Total	7,654			
					SUBTOTAL	\$142,254.51
					IVA	21,338.18
					TOTAL	\$163,592.69

SEGUNDA: Forma de Pago. “La Secretaría” se compromete a pagar a precio fijo a “El Prestador de Servicios” la cantidad de **\$163,592.69 (Ciento Sesenta y Tres Mil Quinientos Noventa y Dos Pesos 69/100 M.N.)** incluido el 15% del Impuesto al Valor Agregado, cantidad que será pagada dentro de los treinta días naturales siguientes a la entrega de los Impresos, previa entrega de la factura debidamente requisitada fiscalmente. El pago se efectuará a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante transferencia electrónica.-----

TERCERA: Especificación del Servicio y Supervisión. Los servicios deberán realizarse de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en la cláusula primera de este instrumento legal. “El Prestador de Servicios” acepta que los servicios sean supervisados por la **Dirección General de Telebachillerato**, área que podrá emitir las recomendaciones que consideren pertinentes referentes a la Impresión de los Formatos.-----

CUARTA: Lugar de Entrega. “El prestador de Servicios” deberá realizar la entrega de los libros y las constancias en el almacén de “La Secretaría” ubicado en la prolongación de José María Morelos y Pavón N°. 43 de la Colonia Viveros del Municipio de Banderilla, Veracruz. Las entregas deberán realizarse en Coordinación con la **Subdirección de Servicios Generales**, con previo aviso al teléfono 841-77-00 extensión 7423, en **días hábiles de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00.**-----

QUINTA: Plazo de Entrega “El Prestador de Servicios” se obliga a entregar la totalidad de los impresos dentro de los **10 (Diez) días hábiles** siguientes a la suscripción del contrato. No se aceptarán entregas parciales de los impresos, solo se aceptará la totalidad de los mismos. Además se obliga a entregar en la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamientos y Mantenimiento de Inmuebles de “La Secretaría” una constancia que avale la entrega recepción de los impresos. **Solo hasta la entrega total de los mismos se recibirá la factura debidamente requisitada y hasta entonces se iniciará el trámite normativo correspondiente de pago.**-----

CONTRATO No. CS-LS-106-2008

SEXTA: Garantía de los bienes. “El Prestador de Servicios” se obliga a garantizar la calidad de los Impresos contra cualquier defecto de impresión, elaboración, composición o vicio oculto, por el término de **06 (Seis) meses** como mínimo, contados a partir de la entrega total de los mismos, comprometiéndose a su reposición por otros de la misma calidad, en un término de 5 (cinco) días naturales a partir de la notificación por escrito de “La Secretaría”.

SEPTIMA: Garantía de Cumplimiento de Contrato. Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, la calidad del servicio y el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones pactadas, “El Prestador de Servicios” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe del 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del contrato, el cual corresponde a la cantidad de **\$14,225.45 (Catorce Mil Doscientos Veinticinco Pesos 45/100 M.N.)** sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado, conforme a lo establecido en el artículo 64 fracción II, de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

OCTAVA: Vigencia de la Fianza. El “Prestador de Servicios” queda obligado a mantener vigente la Fianza mencionada en la cláusula anterior por el término de 06 (seis) meses y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente. La institución afianzadora se somete al procedimiento administrativo de ejecución que establecen los artículos 95, 95 Bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas con exclusión de cualquier otro. En la inteligencia que dicha Fianza, solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

NOVENA: Incremento. “La Secretaría” bajo su responsabilidad y por razones fundadas podrá acordar el incremento en la cantidad de los servicios solicitados, mediante la modificación del presente contrato, dentro del término de 6 (seis) meses posteriores contados a partir de la suscripción del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% (veinte por ciento), de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio del servicio sea igual al pactado originalmente, en términos del artículo 65 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DECIMA: Pena Convencional. “El Prestador de Servicios” se compromete a pagar a “La Secretaría” como pena convencional **un Cinco al Millar por cada día de atraso** en la prestación del servicio objeto del presente contrato, mismo que será deducido proporcionalmente del importe total a pagar, con sujeción en lo establecido en el artículo 62 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DECIMA PRIMERA: Rescisión. “La Secretaría” podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por “El Prestador de Servicios”, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 79, 80 y 81 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Asimismo, ambas partes convienen la rescisión de este contrato sin responsabilidad administrativa para “La Secretaría” y sin necesidad de declaración judicial, en caso de insuficiencia o cancelación de la disponibilidad presupuestal correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA: Derechos y Obligaciones. Acuerdan las partes que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse total, ni parcialmente bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para “La Secretaría”. Queda entendido y aceptado expresamente por “La Secretaría” y “El Prestador de Servicios” que el pago por resarcimiento de daños y perjuicios como

CONTRATO No. CS-LS-106-2008

consecuencia de la rescisión del contrato, no podrá exceder del monto total del valor del presente contrato.-

DÉCIMA TERCERA: Incumplimiento. “El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que en caso de incumplimiento en el sostenimiento de su oferta, como se establece en la Base Décima Octava de las Bases de la Licitación que originan este contrato o a las obligaciones pactadas en este instrumento legal, se hará acreedor a las sanciones consistentes en multa de cien a mil días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado, en la fecha que se cometa la infracción; y prohibición para participar en los procesos de licitación durante dos años, de conformidad con el artículo 73 fracciones I y II de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA CUARTA: Capacidad y Calidad. “El Prestador de Servicios” acepta que “La Secretaría” analice en los lugares que crea convenientes la calidad del servicio, así como realizar visitas a las instalaciones de “El Prestador de Servicios” cuando lo considere necesario para verificar su capacidad.

DÉCIMA QUINTA: Responsabilidad Laboral. “El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que cuenta con los elementos propios a los que se refieren los artículos 13 y 14 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de este contrato, liberando a “La Secretaría” de cualquier responsabilidad Laboral y de Seguridad Social.

DÉCIMA SEXTA: Consentimiento. Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones ya especificadas.

DÉCIMA SÉPTIMA: Jurisdicción. Para la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales comunes de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; renunciando al fuero que les corresponda en atención a su domicilio presente o futuro.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal de este contrato, lo firman en la Ciudad de Xalapa, Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a los **Treinta días del mes de Diciembre de Dos Mil Ocho.**

Por “La Secretaría”

Por “El Prestador de Servicios”
C. Dagoberto García Jiménez

Lic. Edgar Spinoso Carrera
Oficial Mayor

C. Dagoberto García Jiménez
Representante Legal